

038 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 038

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de JUNIO de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE		24/JUN/2024	AUT-909-1604	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [ICQ-083114X], presentado con radicado [50246-0] de fecha [22/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12099647 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [NO REPORTÓ RECURSO MINERALES. REPORTÓ RESERVAS. NO TIENE PRESENTACIÓN].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las</p>

						<p><i>inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12099647, con numero de radicado 50246-0, en el cual se indicó "NO REPORTÓ RECURSO MINERALES. REPORTÓ RESERVAS. NO TIENE PRESENTACIÓN" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p>...</p>
AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE		24/JUN/2024	AUT-909-1603	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [ICQ-083114X], presentado con radicado [80569-0] de fecha [01/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13318018 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [01/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [La póliza se encuentra debidamente firmada el objeto define la etapa de EXPLOTACIÓN y adjunta RECIBO DE CAJA No.500215840 por valor de \$142.800, el valor asegurado en la póliza minero ambiental No 500-46-994000000868 es CORRECTO acorde a lo establecido en el contrato, con vigencia desde el 15/JUL/2023 hasta el 15/JUL/2024. Se recomienda APROBAR.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-083114X], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>..."</p>
AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE		24/JUN/2024	AUT-909-1602	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [ICQ-083114X], presentado con radicado [64050-0] de fecha [22/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12099699 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2023], que</p>

					<p>forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [REPORTÓ RESERVAS. NO REPORTÓ RECURSOS. ¡NO TIENE PRESENTACIÓN! NO REPORTÓ ANEXO DETALLES CALIDAD.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12099699, con numero de radicado 64050-0, en el cual se indicó “REPORTÓ RESERVAS. NO REPORTÓ RECURSOS. ¡NO TIENE PRESENTACIÓN! NO REPORTÓ ANEXO DETALLES CALIDAD.Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...”</p>
AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	24/JUN/2024	AUT-909-1601	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [ICQ-083114X], presentado con radicado [50254-0] de fecha [22/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12099691 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2023], que</p>

					<p>forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [REPORTÓ RESERVAS. NO REPORTÓ RECURSOS. NO TIENE PRESENTACIÓN.- NO REPORTÓ DETALLES DE CALIDAD].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12099691, con numero de radicado 50254-0, en el cual se indicó “REPORTÓ RESERVAS. NO REPORTÓ RECURSOS. NO TIENE PRESENTACIÓN.- NO REPORTÓ DETALLES DE CALIDAD” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
<b>AUTO</b>	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	24/JUN/2024	AUT-909-1600	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [ICQ-083114X], presentado con radicado [50252-0] de fecha [22/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12099668 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2023], que</p>

					<p>forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [REPORTA RESERVAS. NO REPORTA RECURSO. ¡NO TIENE PRESENTACIÓN!].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12099668, con numero de radicado 50252-0, en el cual se indicó “REPORTA RESERVAS. NO REPORTA RECURSO. ¡NO TIENE PRESENTACIÓN!” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...</p>
AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	24/JUN/2024	AUT-909-1599	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [ICQ-083114X], presentado con radicado [50247-0] de fecha [22/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12099656 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [NO REPORTÓ RECURSO MINERALES. REPORTÓ</p>

					<p>RESERVAS. NO TIENE PRESENTACIÓN. NO ALLEGÓ ANEXÓ SOPORTE CALIDAD].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12099656, con numero de radicado 50247-0, en el cual se indicó “NO REPORTÓ RECURSO MINERALES. REPORTÓ RESERVAS. NO TIENE PRESENTACIÓN. NO ALLEGÓ ANEXÓ SOPORTE CALIDAD”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
AUTO	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	24/JUN/2024	AUT-909-1595	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [ICQ-081026X], presentado con radicado [67732-0] de fecha [26/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14863647 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo</p>



					<p>siguiente: [El Contrato de Concesión No. ICQ-081026X finalizó la etapa de EXPLORACIÓN el 26 de noviembre de 2018 según lo establecido en Resolución VSC No. 972 del 28 de octubre de 2019. No ha presentado el Programa de Trabajos y Obras – PTO , aplicando la normatividad vigente como la Resolución 299 de 2018, Resolución 504 de 2018, Resolución 505 de 2019, y demás normatividad aplicable, en especial el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, que establece la presentación del PTO bajo un estándar CRIRSCO para recursos y reservas. Se recomienda NO APROBAR el FBM 2022 y se recomienda requerir: (I) AJUSTAR del plano para dar cumplimiento a la Resolución 504 de 2018 con georreferenciación en sistema MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL. (II) Se recomienda REQUERIR la justificación sobre la inactividad que se evidencia en las cifras reportadas en CERO(0) el FBM 2022.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14863647, con numero de radicado 67732-0, en el cual se indicó “El Contrato de Concesión No. ICQ-081026X finalizó la etapa de EXPLORACIÓN el 26 de noviembre de 2018 según lo establecido en Resolución VSC No. 972 del 28 de octubre de 2019. No ha presentado el Programa de Trabajos y Obras – PTO , aplicando la normatividad vigente como la Resolución 299 de 2018, Resolución 504 de 2018, Resolución 505 de 2019, y demás normatividad aplicable, en especial el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, que</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>establece la presentación del PTO bajo un estándar CRIRSCO para recursos y reservas. Se recomienda NO APROBAR el FBM 2022 y se recomienda requerir: (i) AJUSTAR del plano para dar cumplimiento a la Resolución 504 de 2018 con georreferenciación en sistema MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL. (II) Se recomienda REQUERIR la justificación sobre la inactividad que se evidencia en las cifras reportadas en CERO(0) el FBM 2022. "Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ..."</p>
AUTO	LH0219-17	ANA ODILIA GRAJALES GARCIA	24/JUN/2024	AUT-909-1575	<p>..." Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13678555 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [03/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [la póliza fue constituida por valor de \$1.160.000 pesos. se recomienda requerir ajuste toda vez que debió ser constituida por valor de \$1.405.055 pesos. y amparar el quinto año de la etapa de explotación.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESION ] No. [LH0219-17], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [ANA ODILIA GRAJALES GARCIA]:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD, en virtud del artículo 112, literal F, de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No 42-43-101006364 Expedida por Seguros del Estado con vigencia desde 25/SEP/2023 hasta 25/SEP/2024. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13678555, con numero de radicado 82620-0, en el cual se indicó "la póliza fue constituida por valor de \$1.160.000 pesos. se</p>



						<p>recomienda requerir ajuste toda vez que debió ser constituida por valor de \$1.405.055 pesos. y amparar el quinto año de la etapa de explotación."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>..."</p>
AUTO	LH0219-17	ANA GRAJALES	ODILIA GARCIA	24/JUN/2024	AUT-909-1574	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0219-17], presentado con radicado [41624-0] de fecha [16/JUN/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10438312 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/JUN/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH0219-17, PARA QUE ACLARE, CORRIJA O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: * PARA EL AÑO 2019 TRIMESTRE IV, REPORTO PRODUCCIÓN DE 806 METROS CÚBICOS DE RECEBO. EN FBM ANUAL 2019, REPORTA PRODUCCIÓN TRIMESTRAL DE 250 EN CADA TRIMESTRE PARA UN TOTAL ANUAL DE 1000. LO CUAL NO CONCUERDA CON LO REPORTADO EN REGALÍAS; *EN ÍTEM E. EMPLEO REPORTA 2 EMPLEADOS PERMANENTES Y 2 EMPLEADOS TEMPORALES, LO CUAL NO CONCUERDA CON LO REPORTADO EN EL ÍTEM F.1 SEGURIDAD SOCIAL. DONDE REPORTAN 2 PERSONAS AFILIADAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL; *EL PLANO ANEXO NO PERMITIÓ SER ABIERTO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERIA. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos,</p>



					<p>a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10438312, con numero de radicado 41624-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH0219-17, PARA QUE ACLARE, CORRIJA O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: * PARA EL AÑO 2019 TRIMESTRE IV, REPORTE PRODUCCIÓN DE 806 METROS CÚBICOS DE RECEBO. EN FBM ANUAL 2019, REPORTA PRODUCCIÓN TRIMESTRAL DE 250 EN CADA TRIMESTRE PARA UN TOTAL ANUAL DE 1000. LO CUAL NO CONCUERDA CON LO REPORTADO EN REGALÍAS; *EN ÍTEM E. EMPLEO REPORTA 2 EMPLEADOS PERMANENTES Y 2 EMPLEADOS TEMPORALES, LO CUAL NO CONCUERDA CON LO REPORTADO EN EL ÍTEM F.1 SEGURIDAD SOCIAL. DONDE REPORTAN 2 PERSONAS AFILIADAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL; *EL PLANO ANEXO NO PERMITIÓ SER ABIERTO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERIA. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...</p>
AUTO	LH0219-17	ANA ODILIA GRAJALES GARCIA	24/JUN/2024	AUT- 909- 1573		<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH0219-17], presentado con radicado [41731-0] de fecha [16/JUN/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10438330 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/JUN/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH0219-17, PARA QUE ACLARE, CORRIJA O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA: *EN FBM ANUAL 2020, REPORTA PRODUCCIÓN TRIMESTRAL DE 250 EN CADA TRIMESTRE PARA UN TOTAL ANUAL DE 1000. LOS FORMULARIOS PRA DECLARACION DE PRODUCCION Y PAGO DE REGALIAS ALLEGADOS, PRESENTAN VALORES DIFERENTES. SE TIENE PENDIENTE ALLEGAR FORMULARIOS PARA DECLARACION DE PRODUCCION, LIQUIDACION Y PAGOS DE REGALIAS DE LOS TRIMESTRES II Y III DE 2020. *EN ÍTEM E. EMPLEO REPORTA 2 EMPLEADOS PERMANENTES Y 2 EMPLEADOS TEMPORALES, LO CUAL NO CONCUERDA CON LO REPORTADO EN EL ÍTEM F.1 SEGURIDAD SOCIAL. DONDE REPORTAN 2 PERSONAS AFILIADAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) *EL PLANO ANEXO NO PERMITIÓ SER ABIERTO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERIA. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/siqm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/siqm/externalLogin</a>, dando</p>



					<p><i>cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i> <i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10438330, con numero de radicado 41731-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH0219-17, PARA QUE ACLARE, CORRIJA O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA: *EN FBM ANUAL 2020, REPORTA PRODUCCIÓN TRIMESTRAL DE 250 EN CADA TRIMESTRE PARA UN TOTAL ANUAL DE 1000. LOS FORMULARIOS PRA DECLARACION DE PRODUCCION Y PAGO DE REGALIAS ALLEGADOS, PRESENTAN VALORES DIFERENTES. SE TIENE PENDIENTE ALLEGAR FORMULARIOS PARA DECLARACION DE PRODUCCION, LIQUIDACION Y PAGOS DE REGALIAS DE LOS TRIMESTRES II Y III DE 2020. *EN ÍTEM E. EMPLEO REPORTA 2 EMPLEADOS PERMANENTES Y 2 EMPLEADOS TEMPORALES, LO CUAL NO CONCUERDA CON LO REPORTADO EN EL ÍTEM F.1 SEGURIDAD SOCIAL. DONDE REPORTAN 2 PERSONAS AFILIADAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) *EL PLANO ANEXO NO PERMITIÓ SER ABIERTO EN LA PLATAFORMA ANNA MINERIA. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)..”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para</i></p>
--	--	--	--	--	---

						lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ..."
AUTO	LH0165-17	JOSE ALCIDES VARGAS VARGAS Y BLANCA MYRIAM GONZALES RIVERA		24/JUN/2024	AUT- 909- 1598	..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0165-17], presentado con radicado [16028-0] de fecha [29/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8033649 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.  DISPOSICIONES  APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0165-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. ..."
AUTO	LH0165-17	JOSE ALCIDES VARGAS VARGAS Y BLANCA MYRIAM GONZALES RIVERA		24/JUN/2024	AUT- 909- 1597	..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0165-17], presentado con radicado [60778-0] de fecha [11/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14094274 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al año 2021 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunta el plano de labores correspondiente.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.  DISPOSICIONES  APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0165-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. ..."

<p><b>AUTO</b></p>	<p>LH0165-17</p>	<p>JOSE ALCIDES VARGAS VARGAS Y BLANCA MYRIAM GONZALES RIVERA</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1596</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH0165-17], presentado con radicado [37025-0] de fecha [09/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10102244 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0165-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020..."</p>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>LH0213-17</p>	<p>JOSÉ DIDIER VÉLEZ SOSA</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1594</p>	<p>..."</p> <p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0213-17], presentado con radicado [52272-0] de fecha [13/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14102185 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional, se adjuntó el plano de labores correspondiente y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0213-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>..."</p>



<p><b>AUTO</b></p>	<p>LH0213-17</p>	<p>JOSÉ VÉLEZ SOSA DIDIER</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>AUT-909-1593</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [LH0213-17], presentado con radicado [52265-0] de fecha [13/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14102146 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM semestral del año 2019 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0213-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. ..."</p>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>LH0213-17</p>	<p>JOSÉ VÉLEZ SOSA DIDIER</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>AUT-909-1592</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0213-17], presentado con radicado [52258-0] de fecha [13/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14102161 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual del año 2019 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0213-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. ..."</p>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>LH0213-17</p>	<p>JOSÉ DIDIER VÉLEZ SOSA</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>AUT-909-1591</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH0213-17], presentado con radicado [52270-0] de fecha [13/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14102181 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional, se adjuntó el plano de labores correspondiente y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0213-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>..."</p>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>781-17</p>	<p>MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>AUT-909-1590</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [781-17], presentado con radicado [42179-0] de fecha [13/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [781-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>..."</p>



<p>AUTO</p>	<p>781-17</p>	<p>MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1589</p>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [781-17], presentado con radicado [66590-0] de fecha [03/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14022332 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular para que cargue plano de acuerdo con la normatividad vigente. con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. (de acuerdo a lo establecido en la resolución 504 de 2018). toda vez que al cargar plano anexo en visor geográfico ANNA Minería, se identificó que la ubicación espacial de la infraestructura presentada no coincide con el área del polígono del título 781-17. los datos figuran en el municipio de labranzagrande, el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14022332, con numero de radicado 66590-0, en el cual se indicó “” Se recomienda requerir al titular para que cargue plano de acuerdo con la normatividad vigente. con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. (de acuerdo a lo establecido en la resolución 504 de 2018). toda vez</p>
-------------	---------------	--	--	--------------------	-------------------------------	--

						<p>que al cargar plano anexo en visor geográfico ANNA Minería, se identificó que la ubicación espacial de la infraestructura presentada no coincide con el área del polígono del título 781-17. los datos figuran en el municipio de labranzagrande, el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...”</p>
AUTO	781-17	MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR		24/JUN/2024	AUT- 909- 1588	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [781-17], presentado con radicado [43945-0] de fecha [13/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11623095 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE CARGUE PLANO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018). L CARGAR PLANO ANEXO EN VISOR GEOGRÁFICO ANNA MINERIA, LOS DATOS FIGURAN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE, NO COINCIDE CON EL POLÍGONO DEL TITULO. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

					<p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11623095, con numero de radicado 43945-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE CARGUE PLANO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018). L CARGAR PLANO ANEXO EN VISOR GEOGRÁFICO ANNA MINERIA, LOS DATOS FIGURAN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE, NO COINCIDE CON EL POLÍGONO DEL TITULO. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---



<p><b>AUTO</b></p>	<p>781-17</p>	<p>MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1587</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [781-17], presentado con radicado [43946-0] de fecha [13/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11623076 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE CARGUE PLANO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018). AL CARGAR PLANO ANEXO EN VISOR GEOGRÁFICO ANNA MINERIA, LOS DATOS FIGURAN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE, NO COINCIDE CON EL POLIGONO DEL TITULO. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11623076 , con numero de radicado 43946-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE CARGUE PLANO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD</p>
--------------------	---------------	--	--	--------------------	-------------------------------	---



						<p>VIGENTE. CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018). AL CARGAR PLANO ANEXO EN VISOR GEOGRÁFICO ANNA MINERIA, LOS DATOS FIGURAN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE, NO COINCIDE CON EL POLIGONO DEL TITULO. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
AUTO	781-17	<p>MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR</p>	24/JUN/2024	AUT-909-1586	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [781-17], presentado con radicado [43957-0] de fecha [13/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11623063 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [AL CARGAR PLANO ANEXO EN VISOR GEOGRÁFICO ANNA MINERIA, LOS DATOS FIGURAN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZA GRANDE, NO COINCIDE CON EL POLÍGONO DEL TITULO. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMALIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de</p>	



					<p>Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11623063, con numero de radicado 43957-0, en el cual se indicó “ AL CARGAR PLANO ANEXO EN VISOR GEOGRÁFICO ANNA MINERIA, LOS DATOS FIGURAN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZA GRANDE, NO COINCIDE CON EL POLÍGONO DEL TITULO. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMALIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
<b>AUTO</b>	599-17	LUZ RAMIREZ BOTERO	DARY DE	24/JUN/2024	<p>AUT-909-1585</p> <p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [599-17], presentado con radicado [27795-0] de fecha [22/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [7966149 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano adjunto no viene en el archivo que solicita la resolucio de 504 de 2018 y sus terminos de referencia.]</p>



					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 7966149, con numero de radicado 27795-0, en el cual se indicó “ El plano adjunto no viene en el archivo que solicita la resolucio de 504 de 2018 y sus terminos de referencia.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>	
AUTO	599-17	LUZ RAMIREZ BOTERO	DARY DE	24/JUN/2024	AUT- 909- 1584	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [599-17], presentado con radicado [16954-0] de fecha [22/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano adjunto no viene en el archivo que solicita la resolucio de 504 de 2018 y sus terminos de referencia.].</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 7966134, con numero de radicado 16954-0, en el cual se indicó “El plano adjunto no viene en el archivo que solicita la resolucio de 504 de 2018 y sus terminos de referencia..” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
AUTO	599-17	LUZ RAMIREZ BOTERO	DARY DE	24/JUN/2024	AUT- 909- 1583	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del titulo minero [16995], presentado con radicado [16995-0] de fecha [22/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [7966145 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano adjunto no viene en el archivo que solicita la resolucio de 504 de 2018 y sus terminos de referencia.]</p>

					<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 7966145, con numero de radicado 16995-0, en el cual se indicó “El plano adjunto no viene en el archivo que solicita la resolucio de 504 de 2018 y sus terminos de referencia..” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p>...</p>
<b>AUTO</b>	SFE-08121	EMPRESA MUNICIPAL DE VIAS	24/JUN/2024	AUT-909-1582	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [SFE-08121], presentado con radicado [42694-0] de fecha [18/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9622268 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular la modificación del plano anexo, de modo que el mismo de cumplimiento a lo establecido en la Resolución 299 de 2018 y en el manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades</p>

					<p><i>mineras, implementado mediante Resolución 374 de 2019. Igualmente, debe requerir al titular que especifique a que se refieren los costos de extracción reportados en el FBM, dado que no declaró producción en el periodo, y que labores se ejecutaron en el área por parte del personal que laboró los 72 días que se señalan en el FBM si no hubo extracción.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9622268, con numero de radicado 42694-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular la modificación del plano anexo, de modo que el mismo de cumplimiento a lo establecido en la Resolución 299 de 2018 y en el manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras, implementado mediante Resolución 374 de 2019. Igualmente, debe requerir al titular que especifique a que se refieren los costos de extracción reportados en el FBM, dado que no declaró producción en el periodo, y que labores se ejecutaron en el área por parte del personal que laboró los 72 días que se señalan en el FBM si no hubo extracción.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...”</p>
<b>AUTO</b>	SFE-08121	EMPRESA MUNICIPAL DE VIAS	24/JUN/2024	AUT-909-1581		<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [SFE-08121], presentado con radicado [17197-0] de fecha [22/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8840707 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 139 del 10/05/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 137 del 04/06/2021. La información de producción declarada no coincide con lo reportado en los pagos de regalías, adicionalmente, el plano anexo no fue correctamente cargado y no se puede abrir.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8840707, con numero de radicado 17197-0, en el cual se indicó “FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 139 del 10/05/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 137 del 04/06/2021. La información de producción declarada no coincide con lo reportado en los pagos de regalías, adicionalmente,</p>



						<p><i>el plano anexo no fue correctamente cargado y no se puede abrir..."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ..."</i></p>
<b>AUTO</b>	SFE-08121	EMPRESA MUNICIPAL DE VIAS		24/JUN/2024	AUT-909-1580	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [SFE-08121], presentado con radicado [22876-0] de fecha [22/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8840629 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 139 del 10/05/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 137 del 04/06/2021. La información de producción declarada no coincide con lo reportado en el FBM anual de 2019, adicionalmente, en la evaluación de regalías del I trimestre de 2019, se identificó que el titular presentó pago pero no el formulario diligenciado, lo que evidencia que durante dicho trimestre la producción no fue de 0 m3 de recebo, como se señala en el formato en estudio.]</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM".</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p>

						<p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8840629, con numero de radicado 22876-0, en el cual se indicó "FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 139 del 10/05/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 137 del 04/06/2021. La información de producción declarada no coincide con lo reportado en el FBM anual de 2019, adicionalmente, en la evaluación de regalías del I trimestre de 2019, se identificó que el titular presentó pago pero no el formulario diligenciado, lo que evidencia que durante dicho trimestre la producción no fue de 0 m3 de recebo, como se señala en el formato en estudio.."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>  <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i>            ..."</p>
AUTO	LH0131-17	ASOCIACION ARENEROS FELISA	LA	24/JUN/2024	AUT- 909- 1579	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [LH0131-17], presentado con radicado [85768-0] de fecha [12/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16256519 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022 del contrato de concesión LH0131-17].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando</p>



						<p>cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16256519, con numero de radicado 85768-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022 del contrato de concesión LH0131-17” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
AUTO	LH0131-17	ASOCIACION ARENEROS FELISA	LA	24/JUN/2024	AUT- 909- 1578	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0131-17], presentado con radicado [44765-0] de fecha [20/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14507607 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión LH0131-17, para que aclarar, justificar, modificar o realizar el pago excedente del valor de la producción reportada en el FBM, en relación a los volúmenes de producción reportados en los formularios para declaración de producción. , liquidación y pago de regalías para los minerales arenas y gravas durante el año 2019].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

						<p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14507607, con numero de radicado 44765-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión LH0131-17, para que aclarar, justificar, modificar o realizar el pago excedente del valor de la producción reportada en el FBM, en relación a los volúmenes de producción reportados en los formularios para declaración de producción. , liquidación y pago de regalías para los minerales arenas y gravas durante el año 2019” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. ...”</p>
AUTO	LH0131-17	ASOCIACION ARENEROS FELISA	LA	24/JUN/2024	AUT- 909- 1577	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH0131-17], presentado con radicado [44784-0] de fecha [11/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16244158 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020 del contrato de concesión LH0131-17].</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16244158, con numero de radicado 44784-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020 del contrato de concesión LH0131-17” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...”</p>
AUTO	LH0131-17	ASOCIACION ARENEROS FELISA	LA	24/JUN/2024	AUT- 909- 1576	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0131-17], presentado con radicado [44794-0] de fecha [12/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16255692 -Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021 del contrato de concesión LH0131-17].</p>



					<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16255692, con numero de radicado 44794-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021 del contrato de concesión LH0131-17” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p><i>...</i></p>	
<b>AUTO</b>	LH0063-17	GILBERTO DANILO CARDONA LÓPEZ, MARÍA RUBIOLA NOREÑA GIRALDO, LUIS ALBERTO TAMAYO VASQUEZ Y JORGE MARIO GIRALDO NOREÑA		24/JUN/2024	AUT-909-1571	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [LH0063-17], presentado con radicado [89272-0] de fecha [14/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16277473 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APRPOBAR debido a: - Se presentan diferencias entre lo reportado en el FBM y las declaraciones de regalías.]</i></p>

					<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16277473, con numero de radicado 89272-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APRROBAR debido a: - Se presentan diferencias entre lo reportado en el FBM y las declaraciones de regalías.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p><i>...</i></p>
<b>AUTO</b>	LH0063-17	GILBERTO DANILO CARDONA LÓPEZ, MARÍA RUBIOLA NOREÑA GIRALDO, LUIS ALBERTO TAMAYO VASQUEZ Y JORGE MARIO GIRALDO NOREÑA	24/JUN/2024	AUT-909-1572	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0063-17], presentado con radicado [89234-0] de fecha [14/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16277614 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0063-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. ..."</p>
AUTO	LH0063-17	GILBERTO DANILO CARDONA LÓPEZ, MARÍA RUBIOLA NOREÑA GIRALDO, LUIS ALBERTO TAMAYO VASQUEZ Y JORGE MARIO GIRALDO NOREÑA		24/JUN/2024	AUT- 909- 1570	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [LH0063-17], presentado con radicado [89265-0] de fecha [14/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16278208 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0063-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. ..."</p>
AUTO	LH0063-17	GILBERTO DANILO CARDONA LÓPEZ, MARÍA RUBIOLA NOREÑA GIRALDO, LUIS ALBERTO TAMAYO VASQUEZ Y JORGE MARIO GIRALDO NOREÑA		24/JUN/2024	AUT- 909- 1569	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [LH0063-17], presentado con radicado [89263-0] de fecha [14/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16278094 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0063-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. ..."</p>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>LH0063-17</p>	<p>GILBERTO DANILO CARDONA LÓPEZ, MARÍA RUBIOLA NOREÑA GIRALDO, LUIS ALBERTO TAMAYO VASQUEZ Y JORGE MARIO GIRALDO NOREÑA</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1568</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [LH0063-17], presentado con radicado [89259-0] de fecha [14/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16278023 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0063-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. ..."</p>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>LH0063-17</p>	<p>GILBERTO DANILO CARDONA LÓPEZ, MARÍA RUBIOLA NOREÑA GIRALDO, LUIS ALBERTO TAMAYO VASQUEZ Y JORGE MARIO GIRALDO NOREÑA</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1567</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0063-17], presentado con radicado [89254-0] de fecha [14/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16277957 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0063-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. ..."</p>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>LH0063-17</p>	<p>GILBERTO DANILO CARDONA LÓPEZ, MARÍA RUBIOLA NOREÑA GIRALDO, LUIS ALBERTO TAMAYO VASQUEZ Y JORGE MARIO GIRALDO NOREÑA</p>		<p>24/JUN/2024</p>	<p>89239</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH-0063-17], presentado con radicado [89239-0] de fecha [14/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16277707 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR].</p>



						<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0063-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020..."</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de JUNIO de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**KAREN ANDREA DURÁN NIEVA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales